

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Gobierno Civil**

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

**CONVOCATORIA**

No habiéndose podido celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día 15 del actual por no haber concurrido número suficiente de señores Diputados para poder deliberar; en uso de las facultades que se me confieren en los artículos 61 y 62 de la ley Provincial, he acordado convocar nuevamente á la Excm. Diputación á reunión en sesión extraordinaria para el día 29 del corriente mes á la hora de las quince, en el salón de sesiones de la Casa-Palacio de la Corporación, con el objeto de que se ocupe de los mismos asuntos que numéricamente se expresan en la anterior convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 7 del actual mes, con el apercibimiento de que trata el artículo 66 de la referida ley Provincial á los señores Diputados que sean reincidentes en la falta de asistencia á las sesiones.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Zamora 17 de Julio de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.****ORDEN PUBLICO.—CIRCULAR.**

Repetiéndose con bastante frecuencia los escándalos, tanto en la via pública como en las casas de lenocinio, con detrimento de la cultura y buen nombre de esta población, olvidando lastimosamente las órdenes que para reprimir estos excesos, se han dictado diferentes veces por mi Autoridad, me

veo en el caso de recordar aquellas y de señalar las penas en que incurrirán los que promuevan escándalos y alborotos en expresadas casas y via pública y de mandar recoger las armas prohibidas, que á cada paso salen á relucir en las reyertas y tiendas que tantas desgracias proporcionan.

Los que promuevan escándalos y alborotos en los puntos expresados, incurrirán por primera vez en la multa de 15 pesetas y si reincidieran en la de 25, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales ordinarios.

Si en los bailes que tienen lugar en las plazas y calles no se guardara la compostura y el orden debido, serán disueltos en el acto y los alborotadores corregidos con la multa de 15 pesetas.

El Cuerpo de Vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á recoger las armas prohibidas y no autorizadas, puñales, navajas, revolvers y pistolas, y los que hagan uso de ellas serán castigados en la forma determinada por la ley.

Zamora 17 de Julio de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.****Hospicio Provincial de Zamora.***Anuncio.*

Siendo insuficiente el número de las nodrizas internas para amamantar y prodigar los cuidados que demanda la lactancia de los niños asilados en el Establecimiento, se hace pública tan apremiante necesidad, convocando á las personas que deseen prestar el servicio prenotado, para que se presenten en las oficinas del mismo; advirtiéndole que las que deban de ser admitidas percibirán desde el 1.º de Julio los honorarios de **TREINTA PESETAS MENSUALES** y una buena alimentación.

Zamora 25 de Junio de 1902.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, *Antonio García Piorno.*

(Gaceta del 15 de Julio de 1902.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN**

Por el Ministerio de Instrucción pública se comunica á éste de la Gobernación, en 18 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistas las quejas dirigidas á este Ministerio por varios Maestros de Escuelas públicas, por negarse algunos Ayuntamientos á pagar los alquileres de casas escuelas y habitaciones de aquéllos, pudiéndose irrogar con tal negativa perjuicios de importancia á la enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á todos los Ayuntamientos la obligación ineludible en que están de cumplir, sin excusa ni pretexto alguno, con lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.»

Lo que de la propia Real orden transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos interesados en la preinserta comunicación, debiendo prevenirle que al remitir los Ayuntamientos sus presupuestos á ese Gobierno civil, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal, no deben ser autorizados por V. S. sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 13 de Julio de 1902.)

**Dirección general de Sanidad.***Circular sobre la insolación de los segadores.*

La Dirección general de Sanidad viene recibiendo, desde que aumentaron los calores, relaciones de algunos Gobernadores de provincias, singularmente aragonesas, participándole el desgraciado suceso de perecer infelices segadores de muerte por asfixia; y como esto, debido á insolación, seguramente ha de repetirse con lamentable frecuencia, si no se toman algunas precauciones que lo prevengan, conviene advertir á las Autoridades locales, á los propietarios de los campos don-

de se hagan las siegas, y á los sufridos segadores que han de soportar tan penosa labor, no solamente el peligro que éstos corren, sino los síntomas que anuncian el ataque y los medios con que se debe combatir.

Los individuos procedentes de lugares frescos, poco soleados y no curtidos en la vida del campo, están más expuestos que los de procedencia y hábitos contrarios, y tanto unos como otros corren más peligro en las comarcas húmedas, donde la saturación acuosa de la atmósfera dificulta ó impide la evaporación del sudor, que en las secas, donde el cuerpo transpira y se seca fácilmente, refrigerándose algo con este medio natural.

Que se deba el accidente de la insolación mortal al calor excesivo desarrollado en el cuerpo, causando una parálisis cardíaca fulminante, que se deba á la falta de agua en la sangre ó anhidremia, produciendo una condensación de este líquido, una disminución extraordinaria de la tensión sanguínea, y por ello un colapso grave, ó que se deba á estas y otras causas, aisladas ó juntas, es lo cierto que el exceso de calor ambiente, la acción directa de los rayos abrasadores del sol y el agotamiento de líquidos por sudor, causan ataques que, si á menudo se anuncian por trastornos, que fijan la atención, á las veces sobrevienen de pronto y con agudeza suma.

Sed intensa, dolor obtuso de cabeza, opresión de pecho, secreción abundantísima de sudor, palpitations tumultuosas, fatiga, encendimiento del rostro, lengua reseca, deseos frecuentes de orinar, mal humor..... son síntomas que en ocasiones anuncian la posibilidad del mal, y otras veces son seguidos de la extinción del sudor, resecamiento y ardor de la piel, zumbido de oídos y moscas volantes en la vista, tras de los cuales trastornos sobreviene el ataque.

Demanda este peligro que se empleen las siguientes precauciones y remedios:

1.º Se prohibirá el trabajo desde las hora once á la quince del día, usarán los segadores grandes sombreros de paja clara, vestidos holgados, descansarán en lugares sombreados y sobre paja ó colchones, no sobre el suelo ardiente, y beberán en abundancia agua pura ó agua ligeramente vinagrada, ó con té ó café, absteniéndose de bebidas alcohólicas, ó usando, á lo sumo, limonadas poco cargadas de vino.

Aplicarse paños de agua fresca á la cabeza, remojar el cuerpo con abluciones frecuentes, beber poco y á menudo, más bien que con abundancia y pocas veces, es muy conveniente.

2.º Acaecido el ataque, se debe transportar enseguida al enfermo á un punto fresco y sombreado, desnudarle de medio cuerpo arriba, colocándole con la mitad superior más elevada, refrigerarle abundantemente con abluciones, sábanas y lienzos empapados en agua, darle bebidas ligeramente mezcladas con café y cognac, ponerle enemas de agua fría, bañarle en agua ligeramente templada, utilizando aunque sea un río ó un arroyo, si no hay otro medio mas á propósito.

Estas disposiciones de empleo fácil, y con medios al alcance de cualquiera persona, serán completadas por los Médicos llamados á intervenir con otros remedios como las inyecciones de aceite alcanforado, la respiración artificial, la tracción rítmica y sostenida de la lengua, inyecciones subcutáneas ó transfusiones endovenosas de una disolución de sal común en proporciones de seis gramos por 1.000 de agua y lo demás que su ciencia les sugiera.

Los Gobernadores se servirán comunicar á los Alcaldes y divulgar por medio de los periódicos oficiales y no oficiales estas instrucciones.

Madrid 11 de Julio de 1902.—El Director general de Sanidad, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

## Depositaria de fondos municipales de Zamora.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1902.

*CUENTA del segundo trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:*

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	12.873'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	129.555'40
<b>CARGO.</b>	142.429'04
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	122.802'99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	19.626'05

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — PESETAS
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.	517'74	603'49	1.121'23
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	6.110'93	6.528'28	12.639'21
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	895'93	1.989'89	2.885'82
7 Extraordinarios.	200	"	200
8 Resultados.	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	109.504'41	116.847'52	226.351'93
10 Reintegros.	"	"	"
11 Valores fuera de presupuestos.	"	3.395'10	3.395'10
12 Ampliación.	11.230'28	191'12	11.421'40
<b>CARGO.</b>	128.459'29	129.555'40	258.014'69
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	5.456'69	7.547'24	12.983'93
2 Policía de seguridad.	7.145'24	14.019'80	21.165'04
3 Policía urbana y rural.	6.663'78	14.977'21	21.640'99
4 Instrucción pública.	479'12	958'24	1.437'36
5 Beneficencia.	1.313'42	5.140'99	6.454'41
6 Obras públicas.	2.581'28	3.639'02	6.220'30
7 Corrección pública.	2.806'96	4.008'06	6.814'02
8 Montes	"	"	"
9 Cargas.	73.478'17	68.604'44	142.082'61
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	1.431'66	1.048'02	2.479'68
13 Devoluciones	3.892'80	"	3.892'80
14 Valores fuera de presupuestos.	"	2.395'10	2.395'10
15 Ampliación.	11.963'32	464'87	12.428'19
<b>DATA.</b>	116.592'44	122.802'99	239.395'43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Zamora 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 1.º de Julio de 1902.—El Contador, José Fernández Domínguez.—V.º B.º—El Alcalde,  
I. Rubio.

## ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1902; el cual forma esta Secretaría á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidoro Rubio, y con asistencia de los Concejales, Sres. Suárez, Diez, Coco, Falcón, Luelmo, Montilla, Ufano, F. Pastor, Calonge, Arribas y Gató, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Aprobar los extractos de acuerdos de los meses de Diciembre y Enero últimos, y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar también la cuenta del material de la Secretaría municipal correspondiente al mes de Enero pasado, importante el cargo 500 pesetas y la data 493.

Aprobar asimismo la cuenta del material de la Contaduría correspondiente al cuarto trimestre del año anterior, importante el cargo 125 pesetas, y la data 128.

Pasar á informe de la Comisión del ramo lo manifestado por el Sr. Alcalde respecto de las deficiencias observadas en la administración de la Carcel, y lo que á esto ha contestado el Director de la misma.

Devolver al Depositario, D. Santiago Neches, la fianza que tiene prestada para responder á la gestión de su cargo, por considerar suficiente la de 12500 pesetas que habrá de constituir antes de retirar aquella.

Aprobar la cuenta del papel de multas municipales rendida por el Depositario, y que en lo sucesivo esta clase de cuentas se rinda mensualmente.

Destinar del capítulo 4.º, art. 1.º del actual presupuesto municipal, un crédito de 2500 pesetas para la adquisición de un reloj y su colocación en la Casa Consistorial.

Reclamar á D. Lorenzo Pérez y Pérez, los planos de las obras que intenta ejecutar en su casa número 20 de la calle de la Cárcaba, antes de expedirle la licencia que al efecto tiene solicitada.

Dejar ocho días sobre la mesa para su estudio una solicitud de D. Manuel Luis, pidiendo autorización para construir un edificio destinado á fábrica de chocolate en las Cortinas de San Bernabé.

Aprobar una relación de obras por administración, importante 60'50 céntimos, por jornales y materiales invertidos en reparación de la vía pública, y otra de 127'50 pesetas por igual concepto, en reparación de las Escuelas del arrabal de San Lázaro.

Que pase á informe de la Comisión de obras el proyecto y pliego de condiciones de las obras de reparación y afirmado de las carreteras de Alfonso XII, y de las Peñas.

Que del capítulo 9.º art. 8.º del vigente presupuesto se libre la cantidad de 125 pesetas por la limpieza de la cloaca del Cuartel de Infantería.

Que pase á informe de la Comisión de Alumbrado una proposición del Sr. Funcia, pidiendo la instalación de 17 luces en el nuevo puente de hierro.

Tomar en consideración una proposición del Sr. Alcalde, relativa al establecimiento de un campo agrícola de experiencia y demostración, y que por dicho señor y dos Concejales labradores que designe, sea elegido el terreno que estimen adecuado á este fin.

Aprobar el informe de la Comisión de Higiene, relativo á la introducción de carnes muertas para el consumo de la ciudad, emitido en virtud de la proposición del Concejal Sr. Fernández Pastor.

Terminados los asuntos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Extraordinaria del día 8.—Para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos que han de ser sorteados en el reemplazo del actual año, resultando ser éstos en núm. 174.

Extraordinaria del día 9.—Para el sorteo de mozos alistados en el reemplazo del presente año.

Sesión del día 12.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidoro Rubio Gutiérrez y con asistencia de los Concejales Sres. Suárez, Coco, S. Martín, Gato, Montilla, Calonge, Ufano, Hernández, Falcón, Diez, Cardenal y Muñiz, fué leída y aprobada el acta de la anterior, después de lo cual se tomaron los siguientes acuerdos:

Requerir á D. Sandalio de las Heras para que se ponga al corriente en el pago de lo que adeuda por arrendamiento del Matadero.

Que del capítulo de Imprevistos del actual presupuesto, sean satisfechos los haberes del portero de la Escuela de Párvulos y del auxiliar de la de S. Lázaro, que sin duda por error ú omisión involuntaria no fueron incluidos en las correspondientes partidas del presupuesto.

Conceder en propiedad á Doña Florencia Ballesteros Abad, la sepultura núm. 5, fila 1.ª, del Cuartel de S. Germán, en el Cementerio general de S. Atilano de esta ciudad.

Retirar del lugar que actualmente ocupa el cajón de D. Felix Alonso Illán, para la venta del pan, y colocarlo frente á la segunda columna del mismo portal de las Panaderas.

Incoar y tramitar el oportuno expediente sobre construcción y establecimiento de una fábrica de chocolate, propia de D. Manuel Luis, en las Cortinas de S. Bernabé.

No habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión.

Sesión del día 17.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidoro Rubio, y con la asistencia de los Concejales Sres. Suárez, Falcón, Coco, Montilla, Ufano, Diez, Crespo, Muñiz, Calonge y Hernández, fué leída y aprobada el acta de la anterior y tomados los siguientes acuerdos:

Que informe la Contaduría municipal y la Comisión de Hacienda en la reclamación que hace la Administración de Hacienda por no haber satisfecho este Ayuntamiento los derechos reales correspondientes á la información posesoria de una parcela que fué vendida á la Comunidad de Monjas de Santa Clara.

Que informe la misma Comisión en el expediente de subasta para la construcción de una sección de alcantarillado en la calle de Pelayo, así como en las relaciones valoradas que de dichas obras se vayan formando para pago de las mismas.

Prohibir que durante la próxima feria de Botijero se coloquen casetas, tiendas, ni barracas en la calle de las Lonjas.

Aprobar una relación de los materiales invertidos en arreglo de la vía pública durante la semana última, y que su importe de 20 pesetas sea satisfecho del capítulo y artículo correspondientes.

Establecer un turno de vigilancia permanente entre los Bomberos, cuyo servicio se practicará en el edificio «Almacén del material de incendios»; y destinar para la construcción del correspondiente Cuerpo de guardia un crédito de 261 pesetas del artículo 5.º, cap. 2.º, del vigente presupuesto, y otras 600 pesetas del capítulo «Imprevistos» para satisfacer á los Bomberos el aumento de trabajo que se le ocasiona con el nuevo servicio.

Resolver una petición de D. Lorenzo Pérez, accediendo á sus deseos.

Terminados los asuntos el Sr. Presidente levantó la sesión.

Extraordinaria del día 19.—Para el nombramiento de Vocales que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el presente año.

Sesión del día 26.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Isidoro Rubio y con asistencia de los Concejales Sres. Suárez, Coco, Crespo, Montilla, Alonso, Fernández, Muñiz, Hernández y Diez, fué abierta, leída y aprobada la anterior ordinaria y ratificada la extraordinaria de ayer, á continuación de lo cual se tomaron los siguientes acuerdos:

Darse por enterado y conforme, de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha siete del actual, dictada en virtud de lo solicitado por el Ayuntamiento, respecto á la aprobación del contrato que éste tiene con la Empresa de Aguas sobre forma de pago de lo que se le adeuda.

Concediendo á Doña Matilde Dorado y Gómez Villaboa, la propiedad de la sepultura núm. 6, fila 1.ª, del Cuartel de S. Germán, en el Cementerio general de S. Atilano.

Concediendo á D. Jerónimo Aguado Muñoz, la propiedad de las sepulturas números 9 y 10, fila 2.ª, del Cuartel de S. Germán, en el Cementerio de San Atilano, en permuta de dos nichos que dicho señor poseía y que cedió á favor del Ayuntamiento.

Autorizando á D. Lorenzo Pérez y Pérez, para hacer obras de reforma en su casa núm. 20 de la calle de la Cárcaba.

Aprobando la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo, importante 47043 pesetas y 10 céntimos.

Desestimando una petición de D. Sandalio de las Heras Manso, contratista del Matadero público, en la que pide una indemnización de 1500 pesetas por los perjuicios que ha sufrido con motivo de la tolerancia del Ayuntamiento en la introducción de carnes muertas.

Concediendo al Ayuntamiento de Morales del Vino 60 plantones del Bosque de Valorio para hermosear el sitio donde se celebra la función al Cristo de Morales; y otros 60 más para el año que viene y para el mismo objeto.

Que informe la Comisión de Hacienda en la petición hecha por el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil para que continúe funcionando á cargo del Ayuntamiento en el Cuartel de dicho Instituto el teléfono colocado, y cuyo pago se ha suprimido en el vigente presupuesto.

Que por la Comisión de Beneficencia se proceda á la renovación de las actuales listas de pobres, con sujeción al Reglamento de 14 de Junio de 1891 y á las demás reglas que en el acuerdo se consignan.

Aprobando una relación de obras por administración, importante 137 pesetas y 70 céntimos, por jornales y materiales empleados en la reparación del mercado de granos, y otra importante 107 pesetas 25 céntimos, en reparación y reforma de la Casa Consistorial, y que una y otra se abonen del capítulo y artículo correspondientes del presupuesto.

Proceder por medio de sorteo á la elección de un Vocal asociado de la Junta municipal en sustitución de D. Federico Cantero Seirullo, que excusó el cargo por tener más de sesenta años; resultando el nombrado D. Norberto Macho.

Que se requiera á los dueños de los edificios ruinosos, declarados tales por el Sr. Maestro de obras titular, para que en breve plazo procedan á la consolidación de los mismos si no quieren que el Ayuntamiento se encargue de demolerlos á costa de los materiales y solar que ocupan.

Terminados los asuntos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Y para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Zamora á 21 de Junio de 1902.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.

Sesión ordinaria del día 25 de Junio de 1902.

Aprobado y que se remita con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

P. A. D. A., Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio. R—686

## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1902.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas. — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios. . . . .	10.541'48	1.121'23	»	9.420'25
2 Montes. . . . .	»	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	30.680'50	12.639'21	»	18.041'29
4 Beneficencia . . . . .	2.632'23	»	»	2.632'23
5 Instrucción pública. . . . .	3.575	»	»	3.575
6 Corrección pública . . . . .	15.200	2.885'82	»	12.314'18
7 Extraordinarios . . . . .	18.370	200	»	18.170
8 Resultados . . . . .	»	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	491.517'83	266.351'93	»	265.165'90
10 Reintegros . . . . .	»	»	»	»
11 Valores fuera de presupuesto . . . . .	»	3.395'10	3.395'10	»
12 Ampliación. . . . .	»	12.428'19	12.428'19	»
<b>TOTALES DE INGRESOS . . . . .</b>	<b>572.517'04</b>	<b>259.021'48</b>	<b>15.823'29</b>	<b>329.318'85</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	30.280'76	12.983'93	»	17.296'83
2 Policía de seguridad . . . . .	45.808'15	21'165'04	»	24.643'11
3 Policía urbana y rural . . . . .	58.418	21.040'99	»	37.377'01
4 Instrucción pública. . . . .	31.318'25	1.437'36	»	29.880'89
5 Beneficencia . . . . .	19.250	6.454'41	»	12.795'59
6 Obras públicas . . . . .	26.019	6.220'30	»	19.798'70
7 Corrección pública . . . . .	21.306'51	6.815'02	»	14.491'49
8 Montes. . . . .	»	»	»	»
9 Cargas. . . . .	331.667'68	142'082'61	»	189.585'07
10 Obras de nueva construcción . . . . .	450	»	»	450
11 Imprevistos. . . . .	4.105'89	2.479'68	»	1.626'21
12 Resultados . . . . .	»	»	»	»
13 Devoluciones. . . . .	3.892'80	3.892'80	»	»
14 Valores fuera de presupuesto . . . . .	»	2.395'10	2.395'10	»
15 Ampliación . . . . .	»	12.428'19	12.428'19	»
<b>TOTALES DE PAGOS . . . . .</b>	<b>572.517'04</b>	<b>239.395'43</b>	<b>14.823'29</b>	<b>347.944'90</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA . . . . .</b>	<b>»</b>	<b>19.626'05</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>259.021'48</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Zamora 30 de Junio de 1902.—El Contador, José Fernández Domínguez.

R—711

## ASPARIEGOS

Hallándose terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de concierto gremial voluntario de consumos que ha de regir durante este año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean procedentes en término de ocho días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Aspariegos 9 de Julio de 1902.—El Alcalde, Atilano Rivera. R—749

## CARBELLINO

Don Julian Moralejo Estéban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Carbellino.

Hago saber: Que habiéndose creado por el Ayuntamiento de mi presidencia una plaza de inspección de carnes, se anuncia la misma para proveerse en propiedad con el sueldo anual 70 pesetas, pagadas del presupuesto municipal de este distrito por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, que em-

pezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carbellino 7 de Julio de 1902.—El Alcalde, Julian Moralejo. R—739

## COLINAS DE TRASMONTE

Habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos autorizados, formado por los representantes de los gremios de conciertos voluntarios para el actual año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde que la presente aparezca insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formar las reclamaciones que crean conveniente, advertidos que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se pondrá el reparto en ejecución.

Colinas de Trasmonte 5 de Julio de 1902.—El Alcalde, Miguel Chano. R—722

## VADILLO DE LA GUAREÑA

Terminado por los representantes del gremio forzoso de líquidos el repartimiento correspondiente á las especies de consumo comprendidas en dicho grupo, del año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren procedentes; pues pasado que sea dicho plazo ya no habrá lugar.

Vadillo de la Guareña 8 de Julio de 1902.—El Alcalde, Desiderio Crespo. R—750

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BENAVENTE

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre renuncia del cargo de Procurador, del que lo es de este Juzgado D. Jesús Arias Gago, se ha acordado se anuncie tal renuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de seis meses y á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en dicho BOLETIN, formulen sus reclamaciones la persona ó personas que tengan que hacerlo contra dicho Procurador, pues en otro caso le será devuelta la fianza que para mentado cargo tiene prestada.

Benavente ocho de Julio de mil novecientos dos.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandato, Deogracias Crespo.

## ZAMORA

Don Mariano Prieto Losada, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del señor propietario en asuntos del servicio.

Hago saber: Que para hacer efectivas la cantidad de seiscientos sesenta y ocho pesetas setenta céntimos, de costas principales y posteriores, causadas en la causa criminal de oficio que se siguió en este Juzgado por estafa, contra Gaspar Fincias Calvo, vecino de Tábara, está acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, por el precio de su tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes; debiendo los licitadores consignar media hora antes á la del remate en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, cuya subasta será simultánea en este Juzgado y el de instrucción de Alcañices el día doce de Agosto próximo, á las doce de su mañana, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de los bienes, los cuales podrán adquirir los compradores á costa del Gaspar Fincias.

Dado en Zamora á siete de Julio de mil novecientos dos.—Eugenio E. Bustillo—José Bustamante.

## Bienes á que se refiere este edicto.

1.ª La tercera parte de una casa en la calle de la Costanilla, de la villa de Tábara, señalada con el número veinte, proindiviso con sus hermanos, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral y un huerto, mide una extensión superficial de treinta metros de largo por veintiocho de ancho: linda derecha entrando otra de María Blanco, espalda otra de Miguel Ballesteros, izquierda con calzada y frente su calle; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

2.ª La tercera parte de una tierra en término de Tábara, á do llaman la Fontanilla, es de regadío, proindiviso con sus hermanos, cabida cuatro celemines y dos cuartillos: linda Naciente otra de Estéban Montero, Mediodía de Gaspar Ballesteros, Poniente otra de Laureano Andrés y Norte otra de Manuela Pernia; tasada en doscientas pesetas.

3.ª La tercera parte de otra tierra en término de Tábara y sitio de la Fontanilla, de regadío, proindiviso con sus hermanos, cabida cuatro celemines: linda Naciente otra de Miguel Ballesteros, Mediodía otra de Filomena Gutiérrez, Poniente otra de Andrés Trueba y Naciente con dicho Sr. Trueba; tasada en ciento setenta y cinco pesetas

Zamora dicho día.—Bustamante